

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 05 de Junio de 2020

EDICIÓN N° 3777

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano 439

☎ 0299-4495166 - Int. 5166/6118

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2020**

0576 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

0577 - Autoriza y aprueba la contratación con la firma Economía & Regiones S.A. por el "Asesoramiento Económico y Financiero al Gobierno de la Provincia del Neuquén", con destino al Ministerio de Economía e Infraestructura, por un período de diez (10) meses contados a partir del 1° de marzo de 2020, con opción a prórroga por igual período.

0578 - Adjudica en venta a favor del señor Nelson Gualberto Ortega, en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto Reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, el Lote 53, con una superficie de 930,12 m², Nomenclatura Catastral N° 16-30-050-9543-0000, Plano de Mensura N° E2756-3982/2000 de la localidad de Villa Trafal, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén, al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor de inspección y el 2% correspondiente al valor mensura.

0579 - Adjudica en venta a favor del señor Pedro José Blanco, en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto Reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, el Lote J, con una superficie de 60.171.930,19 m², Nomenclatura Catastral N° 03-RR-008-3924-0000, Departamento Pehuenches, Lote K, con una superficie de 57.979.557,56 m², Nomenclatura Catastral N° 03-RR-008-3729-0000, Departamento Pehuenches y Lote L, con una superficie de 53.066.023,24 m², Nomenclatura Catastral N° 06-RR-008-3634-0000, Departamento Añelo, todos del Plano de Mensura E2756-3652/99, Provincia del Neuquén, monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor inspección.

0585 - Designa en la Planta Política de la Subsecretaría de Prensa, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete a las personas detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto y asigna las categorías y bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 que en cada caso se detallan, a partir de las fechas que se indican y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0586 - Transfiere y convierte cuatro cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0588 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo que como IF-2020-00045605-NEU-SH#MEI forma parte del presente Decreto.

0600 - Ratifica el "Convenio de Asistencia Financiera - Programa para la Emergencia Financiera Provincial", suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, la Provincia del Neuquén y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de fecha 1 de junio de 2020, que como IF-2020-00069501-NEU-MEI forma parte de la presente norma, por medio del cual el citado Fondo se compromete a otorgar a la Provincia un préstamo, de acuerdo con las condiciones específicas descriptas en el Convenio.

CONTRATOS**“CUBICO SAS”****Instrumento Constitutivo**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 24 de febrero de 2019, comparece/n: El Sr. Jorge Eduardo Vidmar, DNI 28.316.714, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28316714-4, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de agosto de 1980, profesión Arquitecto, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Aluminé 65, Casa 6, Barrio Centro, Plottier, Neuquén, Argentina quien/es resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes disposiciones: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “CUBICO SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: a) El estudio, diseño, proyección, construcción, administración, financiación, dirección y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean edificios, locales comerciales, viviendas unifamiliares, plataformas, puentes, caminos, estructuras metálicas, de hormigón, así como todo tipo de mejoras y refacciones sobre dichos bienes, tratándose de obras públicas o privadas. b) Asesoría, asistencia técnica, diseño, ejecución, iluminación, parquización y financiación de todo tipo de proyectos de urbanización, desarrollos hechos sobre inmuebles urbanos o rurales. Artículo Cuarto: Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Artículo Quinto: Capital: El capital social es de \$80.000 representado por 80.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 de la Ley N° 27349. Artículo Sexto: Mora en la Integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Artículo Séptimo: Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo Octavo: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios

que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Artículo Noveno: Órgano de Gobierno: Las Reuniones de Socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los Administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de Administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el Orden del Día fuera aprobado por unanimidad. Artículo Décimo: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Artículo Décimo Primero: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la Reunión de Socios. Artículo Décimo Segundo: Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) El cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) El importe que se establezca para retribución de los Administradores; (c) Al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Artículo Décimo Tercero: Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los Administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27349. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo Décimo Cuarto: Solución de Controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus Administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Disposiciones Transitorias: En este acto el/los socio/s acuerda/n: 1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle/ruta Belgrano 316, Local 1 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. 2. Capital Social: Suscripción: El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Jorge Eduardo Vidmar, suscribe a la cantidad de 80.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito en el Banco Provincia del Neuquén S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la so-

ciudad. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración: 3.1.1 Designar como Administrador Titular a Jorge Eduardo Vidmar, con domicilio real en la calle Aluminé 65, Casa 6, Barrio Centro, Plottier, Neuquén, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Belgrano 316, Local 1, Plottier, Neuquén. 3.2.1 Designar como Administrador Suplente a María Fernanda Leonardt, DNI 28.981.313, CUIL/ CUIT/CDI N° 27-28981313-1, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de noviembre de 1981, profesión Licenciada Servicio Social, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Aluminé 65, Casa 6, Barrio Centro, Plottier, Neuquén, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Belgrano 316, Local 1, Plottier, Neuquén. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/ los Administradores designados. 4. Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: María Fernanda Leonardt manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Jorge Eduardo Vidmar, manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. 5. Autorizaciones: Autorizar a DNI 26.144.179, García Marco, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el Diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el Banco Provincia del Neuquén S.A., en el cual se han depositado.

1p 05-06-20

“La Pedrera SAS”

Por instrumento privado de fecha 26 de mayo de 2020 se constituyó la sociedad denominada “La Pedrera SAS”. Socios: El Sr. Héctor Horacio Almandoz, DNI 12.476.396, CUIL/CUIT/CDI N° 20-12476396-8, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de octubre de 1956, profesión Licenciado en Administración, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Santa Fe 134, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Hernán Raúl Ojeda, DNI 22.987.665, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22987665-2, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de octubre de 1972, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle B° 238 Viviendas, Mb 3, 29, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “La Pedrera SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Explotación y comercialización de áridos; b) Construcción y colocación de viviendas prefabricadas; c) Desarrollos inmobiliarios. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Héctor Horacio Almandoz, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Hernán Raúl Ojeda, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad

carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 12.476.396, Héctor Horacio Almandoz. Suplente/s: DNI 22.987.665, Hernán Raúl Ojeda. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 22 de abril.

1p 05-06-20

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO E.P.A.S.

Licitación Pública: N° 682.
Solicitud de Provisión SAFIPRO
Expediente N° 9140-007074/2020

Objeto: Adquisición de Poliamina Catiónica.

Destino: Subgerencia Zona Norte.

Fecha de Apertura: 15/06/2020.

Hora de Apertura: 09:00 hs..

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426 - ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros, Santiago del Estero 426 - Tel.: 4495969.

Inversión Estimada: \$3.091.235,04.

Descarga Online: www.epas.gov.ar.

1p 05-06-20

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 2/2020

Objeto: Adquisición de pinturas y afines.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 17 de junio de 2020 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1° Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 01 y hasta el día 12 de junio de 2020, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria - División Cementerio y Tasas Varias - Rivadavia 151 - Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos un mil (\$1.000,00).

Licitación Pública N° 6/2020

Objeto: Adquisición de 3.000 toneladas de Concreto Asfáltico en Caliente.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 17 de junio de 2020 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 01 y hasta el día 12 de junio de 2020, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria - División Cementerio y Tasas Varias - Rivadavia 151 - Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos dos mil (\$2.000,00).

1p 05-06-20

CONVOCATORIAS

DA.VI.TEL SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

Ins. Reg. Púb. de Com. N° 106, F° 857/863, Tomo VI -S.A., Año 2005. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día martes 16 de junio de 2020 a la hora 15:30, en primera convocatoria y para la hora 16:00 en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede administrativa de calle General San Martín N° 2.970 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos previstos por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración del resultado del Ejercicio y determinación de la retribución de los miembros del Directorio y la Sindicatura.
- 4) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio por el periodo contable.
- 5) Elección de un Director titular y de un Director suplente por expiración de mandatos de los miembros del Directorio, en los términos del Artículo Octavo del Estatuto Social.
- 6) Designación de un Síndico titular por el término del Ejercicio Contable 2020.

Los accionistas que se hagan representar por apoderados deberán adoptar los recaudos para que los respectivos poderes obren en la sede social con no menos de dos días hábiles de antelación a la fecha de la Asamblea.

Fdo. Ing. Mario Antonio Carranza, Presidente.

1p 05-06-20

CÍRCULO DE KINESIÓLOGOS DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Se llama a todos los profesionales asociados al Círculo de Kinesiólogos del Neuquén a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 2020 a las 19:00 horas, a través de plataforma virtual debido a la situación imperante por COVID-19, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asociados para la firma del Acta.
- 2) Motivo del llamado fuera de término.

3) Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 44 (diciembre 2018 - noviembre 2019).
Fdo. Lic. Alejandra Carballo, Secretaria Adjunta; Lic. María Analía Lucero, Presidenta.

1p 05-06-20

SOCIEDAD REUMATOLOGÍA DEL SUR

Asamblea General Ordinaria

CUIT: 30-70735582-0. Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de junio de 2020 a las 20:30 horas, en forma remota, mediante el sistema de videoconferencia "https://zoom.us/" que permite la transmisión fiel y simultánea de sonidos, imágenes y palabras. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el marco del aislamiento social para prevenir la propagación de la pandemia declarada por OMS del COVID-19.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el Acta.

3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y de Revisores de Cuentas con mandato por dos años.

4) Razones por realización fuera de término.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: lopezcabanillas@speedy.com.ar, con referencia Asamblea 2020, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Fdo. Adriana López Cabanillas, Presidente.

1p 05-06-20

EDICTOS

La Dra. María Eliana Elizabet Reynals, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Brown 155 de Neuquén, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don Díaz Rafael Oscar, DNI 13.254.993, a efectos de que comparezcan en autos: "**Díaz Rafael Oscar s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. 529329/2020). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 02 de marzo de 2020. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 05-06-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5546 de fecha 09/03/2020, dictada por el Dr. Cristian Piana, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso al condenado **Domínguez Víctor Hugo**, DNI 30.093.453, la pena de 6 años de prisión de efectivo cumplimiento y de-

claración de tercera reincidencia, accesorias legales y Costas por resultar penalmente responsable del delito de robo doblemente calificado por haber sido realizado con arma impropia y con arma cuya aptitud para el disparo, no ha podido ser acreditada, en este caso en carácter de coautor y en los términos del Art. 160 inciso 2d, primero y último párrafo y 45 del C.P. que concurre realmente con el segundo suceso que se califica como robo con arma cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada, en términos del Art. 160 inc. segundo último párrafo y 45 del C.P. en carácter de autor en este caso, que concurre realmente también con la calificación correspondiente en el tercer suceso de robo calificado en grado de tentativa en carácter de autor 166 inc. segundo y 45 del C.P.. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según las actuaciones del legajo virtual, en Legajo 142645: En Audiencia del 01/10/2019 se le dictó prisión preventiva domiciliaria por el término de 3 meses. En Audiencia de 16/12/2019 se le dicta rebeldía y captura por no encontrarse viviendo más en su domicilio. En Audiencia del 28/12/2019, se le dicta prisión preventiva por el término de 3 meses a cumplir en la Unidad de Detención o Cría.. En fecha 06/03/2020, se informa mediante Oficio N° 1510/2020 su ingreso a la U.D. N° 11. Legajo 142380: En Audiencia del 22/10/2019, se le dictó la rebeldía y captura por no encontrarse en el domicilio en donde se encontraba cumpliendo prisión preventiva. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 30/07/2019, Domínguez Víctor Hugo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 07/12/2025. 2) Mitad de condena el día: 07/12/2022. 3) Libertad asistida el día: 07/09/2025. Neuquén, 01 de junio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 05-06-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 4304 de fecha 10/06/2019 y de Cesura N° 4426 de fecha 02/07/2019, confirmada por Sentencia 67/2019 del Tribunal de Impugnación de fecha 08/10/2019, la que se encuentran en condiciones de ser ejecutada el 28/04/2020 (Interlocutorio 17/20 s/Inadmisibilidad del R.E.F.), se le impuso al condenado **Eskers Abel Matías**, DNI 34.818.870, la pena de once (11) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales por igual término (Art. 12 del C.P.) por resultar autor material y penalmente responsable del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego (Arts. 79, 41 bis y 45 del C.P.), imponiendo al condenado las Costas del proceso (Art. 270 del C.P.P). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: En Audiencia de fecha 28/09/2018, se le dictó la prisión preventiva domiciliaria por el término de 4 meses. En Audiencia del 25/01/2019, se prorrogó por el término de 4 meses salvo que el juicio se desarrolle con anterioridad; comenzando esta prórroga de 4 meses a partir de la fecha de vencimiento (28/01/2019). En Audiencia del 10/05/2019, se revoca la prisión domiciliaria y dicta prisión preventiva por el término de 4 meses (queda alojado en Cría. 3ª). La misma se prorrogó sucesivamente, hasta su ingreso a la unidad de detención en fecha 29/04/2020. De la Declaración Jurada de fecha 28/10/2019, surge que el encartado fue detenido en fecha 27/09/2018, permaneciendo con prisión domiciliaria desde el 28/09/2018 hasta el 09/05/2019 y con prisión preventiva desde el 10/05/2019 hasta el día de la fecha. Conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 2528/2020 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 en fecha 29/04/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 22/02/2018, Eskers Abel Matías: 1) Agotará la pena impuesta el día: 27/09/2029. 2) Mitad de condena el día: 27/03/2024. 3) Libertad condicional el día: 26/01/2026. 4) Libertad asistida el día: 27/06/2029. Neuquén, 01 de junio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 05-06-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5577 de fecha 15/05/2020, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, dictada por el Dr. Lucas Yancarelli, se le impuso al condenado **Segundo Rubén Alejandro**, DNI 40.615.765, la pena de 5 (cinco) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales del Art. 12 del C.P. y Costas (Art. 268 y 270 C.P.P.), por resultar penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma y robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa, dos hechos en concurso real y en calidad de autor en ambos (Art. 166 inc. 2, 42, 45

y 55 del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Legajo 123812: El encartado registra un día de detención en Cría. 5^{ta}. en fecha 27/04/2019. Legajo 142395: Registra un día de detención en Cría. 5^{ta}. en fecha 17/08/2019. En Audiencia del 05/01/2020, se le dictó prisión preventiva por el término de cuatro meses. En fecha 02/05/2020, se prorrogó por el término de tres meses a partir del 05/05/2020. Actualmente alojado en la Cría. 44 de Neuquén. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 09/10/2018, Segundo Rubén Alejandro: 1) Agotará la pena impuesta el día: 03/01/2025. Observación: En virtud del Art. 56 bis de la Ley 24660 y Art. 14 inc. 5 del Código Penal, no se calculan las fechas correspondientes a los beneficios. Neuquén, 01 de junio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 05-06-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5424 de fecha 17/02/2020, dictada por el Dr. Mauricio Zabala, la que se encuentra firme el 17/03/2020, se le impuso al condenado **Solorza Maximiliano Héctor**, DNI N° 37.461.491, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y 2 (dos) años de inhabilitación especial para conducir automotores como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones gravísimas culposas causadas por la conducción antirreglamentaria de un automotor (Arts. 92, 94 bis y 45 del Código Penal), hechos cometidos el 20 de diciembre de 2018, en calle Independencia y Santa Fe de Neuquén Capital, en perjuicio de Gaspar Ochoa. Con Costas. Imponer en concepto de reparación por el daño producido por el hecho, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan ser intentadas, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de diez mil pesos (\$10.000) que serán recibidas por su hijo Gastón Gabriel Ochoa, DNI N° 36.816.846. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1) Mantener el domicilio fijado e informar cualquier cambio del mismo y 2) Abstenerse de consumir estupefaciente y de abusar del consumo de alcohol. Para el control de las reglas impuestas deberá realizar comparendos semestrales por ante la Dirección de Población Judicializada. Información Adicional para el Cálculo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 17/02/2020, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 17/02/2023. 2) Vencimiento de las Obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 17/02/2023. 3) Vencimiento de la inhabilitación especial: 17/02/2022. Neuquén, 29 de mayo de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 05-06-20

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. 8920-003895/20** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación Pozos GPK.Nq.AB-2002; GPK.Nq.AB-2004; GPK.Nq.AB-2005; GPK.Nq.AB-2006 (d) y GPK.Nq.AB-2009 (d)", propuesto por GeoPark Argentina SAU, en el Área de Concesión de Explotación CNQ-12 "Aguada Baguales", en las siguientes Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94 y Campo Inchauspe 69, son: GPK.Nq.AB-2002: 2500025.33 - 5703662.85; 5703866.70 - 2500114.76. GPK.Nq.AB-2004: 2501347.40 - 5703996.08; 5704199.93 - 2501436.84. GPK.Nq.AB-2005: 2502023.08 - 5703692.20; 5703896.05 - 2502112.52. GPK.Nq.AB-2006 (d): 2501139.19 - 5703898.06; 5704101.90 - 2501228.62. GPK.Nq.AB-2009 (d): 2503239.57 - 5703415.50; 5703619.35 - 2503329.01. El Proyecto consiste en "Construcción de camino y locación para Perforación de Pozos de Petróleo convencional y Montaje de Equipo de Producción tipo Líneas de Conducción". Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente Provincia del Neuquén.

1p 05-06-20

Transferencia de Fondo de Comercio

La razón social Chaparro Pedro Alejandro, CUIT 20-21372808-4, transfiere Habilitación Comercial N° 5009/16 a Salazar Mariela Verónica, CUIT 27-2213909-8. El comercio nombre de fantasía "CARNES PATAGÓNICAS". Domicilio Av. General Roca N° 353, B° San Miguel de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Reclamos de Ley en el mismo.

1p 05-06-20

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Resolución 133/DPR/20**

Neuquén, 05 de mayo de 2020.

VISTO:

El Código Fiscal Provincial vigente; la Ley 3230; los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0426/20, N° 0479/20 y N° 0510/20; las Resoluciones N° 529/DPR/19, N° 126/DPR/20 y N° 127/DPR/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 366/20 se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que posteriormente, mediante la Ley 3230, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez.

Que a través del Decreto N° 371/20 se dispuso la suspensión de los plazos administrativos en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, desde el día 17 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, eximiendo por igual plazo del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada;

Que los Decretos N° 426/20, N° 479/20 y N° 510/20 prorrogaron sucesivamente y hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, los efectos y alcances del Decreto N° 0371/20 y sus modificatorios;

Que en el marco de normativa citada, deviene necesario arbitrar los medios necesarios tendientes a facilitar y posibilitar la realización de trámites y el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones que corresponden al ámbito de esta Dirección Provincial, evitando o minimizando las situaciones de aglomeración y/o circulación de contribuyentes en el organismo;

Que, asimismo, es intención de la Provincia, alivianar las cargas tributarias, en virtud a la merma de las actividades comerciales;

Que por medio de la Resolución N° 529/DPR/19 se establecieron las fechas de vencimientos de las cuotas del impuesto inmobiliario correspondientes al año 2020, así como también del anticipo y saldo pertinentes;

Que a los fines de permitir la regularización en tiempo y forma del primer vencimiento de la cuota cinco (5) del impuesto inmobiliario a vencer durante el mes de mayo, deviene necesario prorrogar el mismo a los fines de garantizar su ingreso oportuno;

Que, asimismo, mediante la Resolución 035/DPR/20 se aprueba el sistema denominado "Certificado Fiscal WEB" por el cual se emiten los certificados de Cumplimiento Fiscal en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones dispuesto por Decreto N° 2758/95, concordante con el Artículo 65° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y el procedimiento para su emisión;

Que es de vital importancia, en la situación de Emergencia sanitaria en la que se encuentra la Provincia y el país, no dilatar ni estorbar las contrataciones o provisiones de insumos necesarios gestionados por los distintos organismos y entidades de la Provincia;

Que, por las razones mencionadas, la Dirección Provincial de Rentas prorrogará de forma extraordinaria el certificado fiscal provisorio emitido mediante Resolución 128/DPR/20 hasta el 31 de mayo de 2020 a los efectos de evitar dilaciones en las contrataciones provinciales, ello en concordancia con los certificados emitidos mediante resoluciones;

Que la emisión de dichos certificados provisorios no obsta las facultades de este Fisco de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores que hagan uso de los mismos, aclarándose que todo incumplimiento y o irregularidad se analizará y se volverá a reflejar al momento de la finalización de las medidas adoptadas para combatir la pandemia del coronavirus (COVID-19);

Que en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 14, inciso c) del Código Fiscal Provincial vigente, corresponde emitir la presente norma legal;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorróguese el primer vencimiento de la cuota cinco (5) del Impuesto Inmobiliario del período fiscal 2020 hasta el 29/05/2020.

Artículo 2°: Prorróguese el certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Resolución 128/DPR/20 hasta el 31/05/2020, a todos los proveedores que contraten con la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: Establécese que dicho certificado, una vez vencido el plazo citado en el artículo anterior, no exime de ninguna obligación formal o material que posean dichos proveedores con la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 4°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo.) Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Subsecretaría de Ingreso Público.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 12 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2
Contratos, Licitaciones, Edictos y
Avisos - Pág. 3 a 11
Normas Legales - Pág. 11 a 12